

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de mayo de 2018, esta unidad administrativa, se elimina el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, de las establecidas en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, para aquellas personas que se encuentren dadas de alta en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que se prevé en el artículo 16 de la Ley de Ciencia y Tecnología, siempre que la importación de dicha mercancía sea utilizada como insumo para investigación científica y de tecnología. No obstante, adicional a tratarse de una eliminación de requisito regulatorio, también implica la reducción de costos por un estimado de \$19,050 pesos mexicanos por certificación de normas.